

NEWSLETTER TRANSPORTES JUNIO 2011

Reforma de la Ley de Arbitraje

Con la finalidad de incrementar la seguridad jurídica y la eficacia de los procedimientos se ha publicado en el BOE Núm. 121 la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación de arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

Las novedades más significativas se circunscriben en el ámbito de las competencias al atribuir a las Salas de lo Civil y de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia de la Comunidad Autónoma el conocimiento del nombramiento y remoción judicial de árbitros, la acción de anulación del laudo y la competencia para conocer el exequátur de los laudos extranjeros, y a los Juzgados de Primera Instancia la ejecución forzosa de laudos o resoluciones arbitrales. Se reconoce que los conflictos que se planteen en las sociedades de capital puedan someterse a arbitraje, exigiéndose una mayoría legal reforzada para introducir en los estatutos sociales una cláusula de sumisión a arbitraje. Se establece que el sometimiento a arbitraje de la impugnación de acuerdos societarios requiere la administración y designación de los árbitros por una institución arbitral.

En los arbitrajes de Derecho por árbitro único se requerirá la condición de jurista al árbitro que actúe, salvo que las partes hayan pactado lo contrario. En los arbitrajes de Derecho con tres o más árbitros al menos uno de ellos deberá tener la condición de jurista. Salvo acuerdo en contrario de las partes, el árbitro no podrá haber intervenido previamente como mediador. Se restringe el arbitraje de equidad para los casos de pacto expreso de las partes; se regula la posibilidad de utilizar la lengua propia por las partes, por los testigos y peritos y por cualesquiera terceras personas que intervengan en el procedimiento arbitral; se establece la posibilidad de solicitar medidas cautelares a quien sea parte en un convenio arbitral con anterioridad a las actuaciones arbitrales; se fija un plazo de 6 meses para dictar laudo con la posibilidad de prórroga de otros dos meses por decisión motivada; se establece la obligación de motivar el laudo arbitral y se crea un procedimiento para la acción de anulación de un laudo.

Instrumento de Adhesión de España al Convenio Internacional sobre el embargo preventivo de buques

Se extiende el Instrumento de Adhesión de España al Convenio Internacional sobre el embargo preventivo de buques 1999, hecho en Ginebra el 12 de marzo de 1999, por el que se establece una uniformidad internacional en el embargo preventivo de buques en virtud de un crédito marítimo. El Convenio entrará en vigor de forma general y para España el día 14 de septiembre de 2011.

Nuevas modificaciones de la Resolución DUA 2010

A través de la Resolución de 11 de abril de 2011, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, publicada en el BOE Núm. 98, se modifica el anexo de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).

Adaptación de las obligaciones que la nueva regulación comunitaria ha establecido en relación con las declaraciones de entrada y salida de mercancías del territorio aduanero comunitario

El pasado día 16 de mayo se publicó la Orden EHA/1217/2011, de 9 de mayo que regula el procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y la declaración sumaria de depósito temporal, así como la declaración sumaria de salida y la notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio.

La Orden deroga la Orden de 27 de julio de 1995 por la que se establece el modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo, la Orden de 21 de noviembre de 2000 por la que se regula la formulación de declaraciones sumarias por vía aérea y la disposición octava de la Orden de 18 de diciembre de 2001 por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo.

Se aprueba el Anteproyecto de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

El Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de la LOTT. Las principales novedades se enmarcan en la voluntad de eliminar las restricciones mercantiles a través de la regulación pormenorizada del Registro de Empresas y Actividades de Transporte y su coordinación con el Registro Mercantil, la actualización de la cuantía hasta la que se presume la existencia de un acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte, así como, en la voluntad de eliminar las cargas administrativas como la obtención de la autorización de Operador de Transporte para el caso de transportistas que ya disponen de autorización de transporte de viajeros y con determinados condicionantes, en el caso de transporte de mercancías; la eliminación del cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa comunitaria para los transportistas que pretendan obtener autorización de transporte público de mercancías con vehículos ligeros entre 2 y 3,5 de masa máxima autorizada; la posibilidad de no tener que presentar los documentos relativos al domicilio y capital social de las empresas de transporte una vez que se coordine el Registro de Empresas y Actividades de Transporte con el Registro Mercantil. También se modifica el régimen sancionador y se armoniza la LOTT con la Ley del Sector Ferroviario, la Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías y la Legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general

La Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, publicada recientemente el BOE tiene por objeto integrar los procedimientos de solicitud de escala, asignación de atraque, y de despacho de buques en los puertos españoles de interés general, así como regular la gestión del documento único de escala (DUE) y la información en él contenida. Se trata de integrar en un solo procedimiento la tramitación de los documentos que han de presentar los agentes consignatarios de los buques civiles ante las autoridades portuarias y las capitanías marítimas.

Se modifica el Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea y sus Estados miembros firmado el 25 y 30 de abril de 2007, hecho en Luxemburgo el 24 de junio de 2010

Las partes firmantes han convenido en modificar el Acuerdo con la intención de desarrollar el marco regulador adecuado para abrir el acceso a los mercados y potenciar al máximo las ventajas para los consumidores, las líneas aéreas, los trabajadores y otros colectivos. Las principales modificaciones se establecen en el reconocimiento recíproco de las resoluciones normativas en lo que se refiere al cumplimiento de requisitos y nacionalidad de la compañía aérea, en el impacto de la aviación internacional en el medio ambiente, en el reconocimiento de la dimensión social del Acuerdo y los beneficios que reportan los mercados abiertos cuando van acompañados de normas laborales rigurosas, en el compromiso de eliminar las barreras de acceso a los mercados estableciéndose el derecho a prestar servicios mixtos pasajeros-mercancías regulares y en relación a los servicios de transporte aéreo financiados por el Gobierno de los Estados Unidos se determinan las condiciones para que las líneas aéreas comunitarias puedan prestar este tipo de servicios.

Se crea la sede electrónica y el registro electrónico de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

La Resolución de 7 de abril de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea que entró en vigor el pasado día 28 de mayo de 2011, crea la sede electrónica y el registro electrónico de la Agencia Estatal de la Seguridad Aérea, así como, su régimen de funcionamiento. A través de la sede electrónica se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios que se publiquen en la sede electrónica. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea dispondrá de un Registro electrónico para la recepción y remisión de documentos electrónicos normalizados en el ámbito de los procedimientos publicados en su sede electrónica, todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

Sin efectos las anteriores medidas de regulación de la circulación y del transporte de mercancías por las carreteras de Cataluña para el año 2011

Después de la revisión del texto y anexos correspondientes de la Resolución IRP/4155/2010, de 21 de diciembre, se considera necesario modificar substancialmente su contenido por lo que se deja sin efectos la regulación anterior desde la entrada en vigor de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2011 y se acuerda una nueva Resolución relativa a las medidas de regulación de la circulación y del transporte de mercancías por las carreteras de Cataluña para el 2011.

Se aprueba el Anteproyecto de la Nueva Ley de Contrato de Seguro

El Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley de Contrato de Seguro por el que se actualiza y sustituye la Ley 50/1980, de 8 de octubre, con la finalidad de proteger al tomador y asegurado. En dicho orden de cosas se establece una mayor concreción de la obligación de las partes en lo que se refiere a la declaración de riesgo, a las futuras modificaciones del contrato, al pago de la prima, a la comunicación del siniestro o al deber de aminorar sus consecuencias, a la extensión de la obligación de la aseguradora de presentar una oferta motivada de indemnización, así como, al nuevo régimen de intereses de demora.

Se aprueba el Proyecto de Ley de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles

El Consejo de Ministros ha aprobado el Proyecto de Ley de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. La mediación se aplicará con carácter voluntario para los asuntos civiles y mercantiles, que no en los laborales, penales y en materia de consumo. En los procesos de reclamación de cantidades inferiores a seis mil euros se exigirá como requisito previo para acudir a los Tribunales el inicio de la mediación, al menos, mediante la asistencia de sesión informativa gratuita. El acuerdo de mediación será título ejecutivo.

La Comisión Europea revisará el Reglamento CE nº 261/2004, de 11 de febrero de 2004

Los principales temas a tratar por la Comisión Europea en protección de los derechos de los consumidores y usuarios se circunscriben en los límites de la responsabilidad en caso de circunstancias excepcionales, en la compensación, el reparto de riesgos entre los operadores, los problemas con el equipaje y los cambios de horarios en los vuelos.

La CE exige a España que modifique su normativa sobre concesión de autorizaciones

La CE considera contrario a la libre circulación de mercancías el requisito que obliga a que un vehículo pesado de transporte de mercancías no tenga una antigüedad superior a cinco meses, desde su primera matriculación.

Ayudas para la compra de vehículos eléctricos

Con el objetivo de mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO2 y de otros contaminantes, así como, la dependencia del petróleo se ha publicado en el BOE Núm. 111 el Real Decreto 648/2011, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos durante el 2011.

BARCELONA
Beethoven 13, 7º
08021 Barcelona
Tel: 34 93 241 3020
Fax: 34 93 414 3885/11 57
bcn@pintorizdelvalle.com
www.pintorizdelvalle.com

MADRID
Velázquez 146, 1º Dcha
28002 Madrid
Tel: 34 91 563 8678
Fax: 34 91 563 3229
ma@pintorizdelvalle.com
www.pintorizdelvalle.com

PALMA
Sindicato, 69-7º
Edificio Banco Santander
07002 Palma de Mallorca
Tel: 34 971 71 6029
Fax: 34 971 71 9075
palma@pintorizdelvalle.com

ALICANTE
César Elguezabal 39, pp1 dcha
03001 Alicante
Tel: 34 96 514 3928
Fax: 34 96 514 5353
ali@pintorizdelvalle.com
www.pintorizdelvalle.com

Miembro de PANNONE LAW GROUP / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlin, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, Paris, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Junio 2011 Pintó Ruiz & Del Valle